



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 17/2025

Porongo, 30 de abril de 2025

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Mano firmada
Lic. Juan Rivera
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 marzo de 2021, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 31 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 ante la Sra. Juez Publico Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Sentencia Penal 1° de la Guardia Juez Dra. Tadea Amanda Alba Barrientos, se faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283, que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone en su Artículo 33, que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

De igual manera, refiere en su Artículo 34, que el gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales" implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE de 21 de enero de 2016, instituye que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a) Órgano Legislativo; b) Órgano Ejecutivo; c) Órgano Judicial; d) Órgano Electoral; e) Tribunal Constitucional Plurinacional; f) Instituciones de Control y defensa de la Sociedad y del estado; g) Entidades Territoriales Autónomas; h) Empresas Públicas; y i) Universidades Públicas:

Que, el Parágrafo III del Artículo 23 del Citada Ley, establece que: La Máxima Autoridad Ejecutiva de las entidades Públicas señaladas en el Artículo 4 de la citada Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordante con el Plan Estratégico Institucional y la Planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, El Artículo 6 de la Ley N° 2042, dispone: “El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que, los incisos a) y b) del Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobados mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, determina que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando: existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; y cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico. En tal sentido la aprobación de las modificaciones es de responsabilidad de Máxima Instancia Resolutiva.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus atribuciones específicas y de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Incluir en el siguiente Reformulado del Programa Operativo Anual (POA) 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo el Proyecto “**CONST. UNIDAD EDUCATIVA DEMETRIO GOMEZ - PORONGO**”, financiado por el Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia por medio de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de apoyar al Municipio de Porongo en la Educación en las zonas urbana.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargada para su seguimiento y cumplimiento de dicha disposición la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTICULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las Resoluciones, Decretos y otros artículos contrarios al presente Resolución Administrativa.

Es dada en el Municipio de Porongo a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

